

eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN
DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN
CON INSTITUCIONES Y EMPRESAS
2022**



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, UPV/EHU), como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria de ayudas conducentes a la formación de personal investigador.

En la sociedad actual, los doctores y las doctoras son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no sólo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

La finalidad de esta convocatoria es formar doctores y doctoras en los programas de doctorado de la UPV/EHU en cooperación con el entorno productivo y social, en cualquier área del conocimiento científico. La financiación la aporta el Vicerrectorado de Investigación por importe de 150.000 euros según el correspondiente crédito presupuestario, que será establecido en base a la financiación que resulte del futuro Contrato Programa que se formalice con el Gobierno Vasco para el período 2023-2026. Esta financiación está destinada a cubrir parte del coste correspondiente al contrato que tendrá que ser asumido por la entidad colaboradora en la que se desarrollará la tesis doctoral.

De este modo, tras el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante CIDI) y su presentación al Consejo de Gobierno, el Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) ha resuelto aprobar esta convocatoria en los términos que se detallan a continuación.

Base 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de esta convocatoria es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UPV/EHU en cooperación con el entorno productivo y social, mediante la formalización de contratos predoctorales en base al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, BOE de 15 de marzo de 2019 (en adelante EPIF) o la que corresponda según el tipo de entidad de acuerdo a la legislación laboral vigente en cada momento, en cualquier área del conocimiento científico.

La cooperación se concreta en el aval por las empresas o entidades sociales (en adelante Entidad) de candidaturas para la presente convocatoria y de proyectos de investigación en los que encuadrar los proyectos de tesis doctorales que realizará el personal investigador seleccionado mediante esta convocatoria y cuyo contrato se formalizará en la Entidad.

El desarrollo del proyecto de investigación para la tesis doctoral se realizará en las instalaciones de la Entidad que propone o avala el proyecto de tesis doctoral, así como en las instalaciones de la UPV/EHU.

En particular se pretende establecer un programa de formación de personal investigador en cooperación con el entorno productivo y social para:

1. Incrementar progresivamente el número de graduados y graduadas doctores.
2. Aumentar la capacidad de I+D+i en todos los ámbitos, favoreciendo la transferencia de conocimiento.
3. Ayudar a generar puestos de trabajo cualificados en el tejido empresarial y social.
4. Aumentar la empleabilidad de las personas que obtienen el grado de doctor en el tejido empresarial.
5. Mejorar la valoración de la figura de las personas doctoras en la sociedad como elemento clave en los procesos de innovación en el entorno productivo y social.

6. Reforzar y estrechar lazos entre la Universidad y el entorno productivo y social mejorando el conocimiento mutuo.

Base 2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Las Entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de personalidad jurídica.
- b) Tener la sede social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- d) Ser una empresa industrial o un agente integrado en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que desarrolle el proyecto de investigación en colaboración con una empresa industrial cuya sede social esté en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso deberá existir un convenio, contrato o similar que demuestre la colaboración durante los 4 años que dure el contrato del Personal Investigador en Formación.
- e) No tener facturas pendientes de pago emitidas por la UPV/EHU por servicios, trabajos o suministros realizados, cuya fecha de factura sea anterior a 90 días naturales contados hasta la fecha de inicio de vigencia de esta convocatoria.

No se establece ningún límite de tamaño para la Entidad.

Base 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

3.1. Para participar en esta convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud**.

3.1.a. Cumplir uno de los siguientes requisitos:

- i. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido **a partir del 1 de enero de 2019, inclusive**.

Excepcionalmente, se podrá eximir del cumplimiento del requisito temporal del título que da acceso al doctorado, si se da una discapacidad demostrada igual o superior al 33% y se acrediten su compatibilidad con el trabajo a desarrollar en el proyecto de investigación propuesto. La CIDI valorará la situación de excepcionalidad y procederá, en su caso, a admitir la solicitud en la convocatoria. En cualquier caso, la situación de excepcionalidad en la convocatoria solamente se admitirá una vez.

- ii. **Estar en posesión de un título universitario que dé acceso al doctorado**, habiéndolo obtenido a partir del 1 de enero de 2016, inclusive, y acreditar el nacimiento de hijo o hija, o cuidado de hijo o hija en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre, el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.
- iii. En el caso de las personas tituladas universitarias que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva, al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud y el final de esos dos años de formación haya tenido lugar **a partir del 1 de enero de 2019, inclusive**.
- iv. **Estar cursando el último año de un título que dé acceso al doctorado**. Estas personas contarán con un plazo adicional para presentar el expediente académico completo **hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive**. La presentación se deberá realizar por cualquiera de los medios descritos en la base 6 de la presente convocatoria.

De acuerdo al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los requisitos de acceso al doctorado (art. 6) son, entre otros:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS.

3.1.b. A efectos de fechas se considerará la primera titulación obtenida que de acceso al doctorado.

3.1.c. En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación. En el caso de planes no renovados, la nota media será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas dividido por el número total de asignaturas superadas.

A efectos del cálculo de la media del expediente, en el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobadas.

Del mismo modo, a efectos del cálculo de la media del expediente no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que aparece en el certificado oficial de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

3.1.d. No estar en posesión del título de doctor o doctora.

Quienes no cumplan, o no demuestren cumplir **todos los requisitos** anteriores en tiempo y forma, quedarán excluidos del proceso de selección.

3.2. Las personas solicitantes habrán de reunir los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de la firma del contrato**:

3.2.a. En el caso de personas que no sean ciudadanas de la Unión Europea, **estar en posesión de una autorización administrativa previa para trabajar en España**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3.2.b. **Estar matriculadas en el programa de doctorado de la UPV/EHU indicado en la solicitud con las personas codirectoras de tesis que figuran en la misma.** Su no acreditación será motivo de denegación de la ayuda. La persona solicitante será responsable de solicitar y obtener su admisión en el mencionado programa en la forma y plazos establecidos por la Escuela de Doctorado.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

4.1. Cada solicitud deberá contar **obligatoriamente** con una persona codirectora de la UPV/EHU que no podrá tener vinculación contractual con la Entidad y otra persona codirectora de tesis perteneciente a la Entidad que no podrá tener vinculación contractual con la UPV/EHU.

4.2. Las personas codirectoras de tesis deberán cumplir los siguientes requisitos **en el momento de presentación de la solicitud**. Las solicitudes cuyas personas codirectoras no cumplan o no demuestren cumplir, en tiempo y forma, los requisitos exigidos, quedarán excluidas del proceso de selección.

- a. Al menos una de las personas codirectoras deberá formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la UPV/EHU, o bien contar con una certificación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado que acredite que cumple con los requisitos establecidos para poder formar parte del profesorado del Programa de doctorado y que, en caso de ser concedida la beca a la persona solicitante, será admitida en el programa. El trámite deberá estar completado por la Comisión correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.**

Las personas solicitantes podrán comprobar si las personas codirectoras propuestas forman parte del programa de doctorado de su elección en el siguiente enlace:

<https://www.ehu.eus/es/web/estudiosdeposgrado-graduondokoikasketak/doktorego-eskaintza>

- b. Si la otra persona codirectora no forma parte del profesorado del Programa en el momento de presentación de la solicitud, deberá, asimismo, resultar admitida como codirectora de tesis por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria. El VRI realizará de oficio la revisión del cumplimiento de este requisito y el resultado negativo de la misma será motivo de denegación de la ayuda. Las instrucciones para la realización de este trámite se podrán consultar en el siguiente enlace:**

<https://www.ehu.eus/es/web/ordenacion.academica/programatik-kanpoko-irakasleen-tesizuzendarikidetza1>

- c. Al menos una de las personas codirectoras de tesis deberá tener relación contractual, funcional o laboral con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.**
- d. Ninguna persona codirectora de tesis de la UPV/EHU podrá avalar más de una solicitud en esta convocatoria.** Detectada esta circunstancia, se concederá a la persona solicitante, dentro del periodo de subsanación de solicitudes previsto en la base 8.2, un plazo de 10 días hábiles para que proponga una nueva persona codirectora de tesis que deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la convocatoria en el momento de presentación de solicitudes.

La persona solicitante deberá actualizar y presentar todos los documentos en los que figurase la codirectora de tesis anterior, actualizándolos con la persona codirectora definitiva.

La inclusión de una segunda persona codirectora de tesis que incumpla los requisitos no será subsanable, siendo motivo de exclusión de la solicitud.

Base 5. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

5.1. El número de ayudas previstas será de 8, y podrá ser modificado en la resolución de concesión en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.2. El contrato laboral ofertado se regirá por el EPIF. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación de la Entidad.

En el caso de que los contratos que formalice la entidad beneficiaria de la ayuda no puedan regirse por el EPIF, como consecuencia de lo establecido en el artículo 20.2 y en la Disposición adicional segunda de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la modalidad contractual que deberá utilizarse para la contratación de la persona seleccionada, será la que corresponda según la legislación laboral española vigente en cada momento.

5.3. La persona seleccionada se incorporará a la Entidad, donde desarrollará su proyecto de investigación para la tesis doctoral.

5.4. El contrato será con dedicación a tiempo completo.

5.5. La Entidad que avala la solicitud se comprometerá a mantener la vinculación contractual con la persona seleccionada en la convocatoria mientras ésta permanezca en el programa de doctorado reflejado en la solicitud y, en todo caso, hasta el máximo de cuatro años contados desde la firma del contrato de trabajo con la persona seleccionada.

Base 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. **Lugar de presentación.** Las solicitudes se tendrán que dirigir a la vicerrectora de Investigación de la UPV/EHU. Se podrán presentar a través del Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la UPV/EHU, en las oficinas de registro de la UPV/EHU o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

En caso de utilizar el Registro Electrónico (<https://egoitza.ehu.eus/es/registro-electronico>), en el apartado "Destino" se deberá indicar en primer lugar "Vicerrectorado de Investigación" y, en segundo lugar, "Gestión de Investigaciones Convocatorias (U02000256)", especificando en el apartado "Solicita" lo siguiente: "PIF INDUSTRIAL 2022".

Las direcciones y horario de atención al público de las oficinas de registro de la UPV/EHU se podrán consultar en este enlace: <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/upv/ehuko-erregistro-orokorraren-ordutegia>

En caso de utilizar las oficinas de correos, la documentación se presentará en sobre abierto con objeto de que el personal de correos registre la primera hoja de la solicitud y se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección:

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Vicerrectorado de Investigación
Sección Convocatorias de Investigación
Edificio Rectorado
Barrio Sarriena, s/n
48940 Leioa (Bizkaia)

En el caso de presentar la solicitud en soporte papel en las oficinas de Registro de la UPV/EHU, o en una oficina de correos, o por cualquier otro medio de los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., la documentación completa se deberá enviar por correo electrónico a solicitudes-pifindustrial.dgi@ehu.eus dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el mensaje de correo deberán figurar en el apartado "Asunto": "PIF INDUSTRIAL 2022" y los APELLIDOS Y NOMBRE de la persona solicitante. Para adjuntar la documentación que establece la convocatoria, podrán enviarse tantos mensajes de correo como sean necesarios, indicando en todos ellos en el apartado "Asunto" la información indicada (téngase en cuenta que la capacidad máxima del correo de la UPV/EHU es de 10 MB por lo que, si la documentación enviada ocupa más, el correo no se recibirá).

6.2. Documentación necesaria:

- a. **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la [página web del VRI](#).

Este documento se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que no podrá ser modificado por la persona solicitante una vez presentado. Su no aportación en plazo y forma se considerará motivo de exclusión.

En el impreso de solicitud deberá cumplimentarse, obligatoriamente, el apartado correspondiente al ODS en el que se enmarca el proyecto de investigación para la tesis doctoral. El catálogo de ODS se recoge en el ANEXO I de la presente convocatoria. La no cumplimentación de ese apartado, o su cumplimentación defectuosa, implicará la obligación posterior de subsanar la solicitud.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de las lenguas oficiales en la C.A.P.V., euskera y castellano, así como en inglés, cualquier que sea la modalidad elegida.

- b. **Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte**, en formato PDF.
- c. **Certificación académica personal de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado**, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que las asignaturas y créditos cursados constituyen el total de la titulación. Aquellas personas solicitantes que hayan cursado estos estudios en la UPV/EHU estarán exentas de presentar este documento.
- d. Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en la base 3.1.a deberán presentar además, y según sea el caso, **copia del certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%**, así como **informe de la persona directora de tesis, en el que se certifique su compatibilidad con el trabajo a desarrollar (3.1.a.i), copia del título de la especialidad o certificación oficial de la misma (3.1.a.iii), o fotocopia del Libro de Familia** para la acreditación de la atención y cuidado de hijos menores de tres años (3.1.a.ii).
- e. *En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar el **Certificado de nota media equivalente de estudios universitarios realizados en el extranjero emitido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional**. Este documento se podrá obtener a través del siguiente enlace:*
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818>
- f. **Curriculum vitae de la persona solicitante**, en formato PDF. Este documento se deberá presentar en formato Curriculum Vitae Normalizado (CVN). Las personas solicitantes podrán acceder al editor online a través del siguiente enlace: <https://cvn.fecyt.es/editor/>. Las consultas técnicas sobre el funcionamiento de la mencionada aplicación se deberán dirigir a cau.editor.cvn@fecyt.es.
El CV de la persona solicitante deberá estar redactado en inglés.
- g. **Documento en el que la entidad externa donde la persona candidata realizará el proyecto de investigación para la tesis doctoral se compromete a contratarla.**

Sólo se evaluará la documentación requerida en este apartado, por lo que no será necesaria la presentación de documentación adicional para acreditación de méritos por parte de las personas solicitantes.

6.3. Evaluación de las solicitudes. Ante la posibilidad de que el personal evaluador no sea vascohablante, el VRI encargará la traducción al castellano o inglés de las solicitudes presentados en euskera. Recibida la correspondiente traducción, se remitirá por correo electrónico a la persona solicitante a través de la cuenta de correo indicada en la solicitud, quien dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para revisarla y dar su conformidad. Para el cómputo de este plazo se tendrá en cuenta el justificante de confirmación de entrega del correo electrónico que emite el gestor de correo. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que la persona solicitante está conforme con la misma.

6.4. **Plazo de presentación.** El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Base 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. Para la adjudicación de la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios	Puntuación máxima
1. Nota media ponderada del expediente académico (excluido el máster) (a)(b)	40 puntos
2. Interés científico y calidad del proyecto de investigación (c)	30 puntos
3. Experiencia y currículum de la persona solicitante (c)	10 puntos
4. Experiencia del codirector/a de la UPV/EHU en dirección de tesis doctorales (d).	10 puntos
5. Experiencia en la dirección de tesis de la persona codirectora de la entidad externa (d).	10 puntos
TOTAL	100 puntos

7.2. Notas explicativas de los criterios de evaluación.

(a) Nota: La nota media ponderada del expediente académico (apartado 1 de los criterios de valoración) se normalizará en relación a la titulación realizada por la persona solicitante, utilizando para ello las notas medias del alumnado que ha finalizado la titulación indicada en la solicitud en los cursos anteriores en la UPV/EHU.

En caso de que la titulación indicada en la solicitud no exista en la UPV/EHU o el número de notas medias correspondientes a esa titulación no sea representativo, la normalización se realizará utilizando las notas medias obtenidas en el conjunto de las titulaciones de la misma rama en la UPV/EHU en los cursos anteriores.

Se utilizarán las notas medias de las titulaciones impartidas en la UPV/EHU, calculadas para el conjunto de todos los y las estudiantes que finalizaron sus estudios en los cursos académicos 2017/18, 2018/19, 2019/20 y 2020/21, que figuran en el Anexo II de la convocatoria.

(b) Nota: En el caso de los expedientes obtenidos en Universidades ajenas al Sistema Universitario español, para la valoración del criterio 1 anterior se utilizará el valor que asigne la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) a través del servicio de cálculo de notas medias equivalentes de estudios universitarios realizados en el extranjero, para aquellos supuestos en que la equivalencia sea necesaria a efectos de poder presentarse a un proceso de concurrencia competitiva.

La acreditación que emite la ANECA deberá adjuntarse junto al resto de la documentación indicada en la base 6 de la convocatoria.

En el caso de que no se aporte esa certificación, la puntuación que se asignará en el criterio 1 será 10 puntos.

(c) Nota: Los criterios 2 y 3 de la base 7.1 serán evaluados mediante un proceso externo a través de la Agencia Estatal de Investigación, subdivisión de Evaluación y Coordinación (antigua ANEP), o de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, u otra agencia externa de similares características.

(d) Nota: Se otorgarán dos puntos por cada tesis dirigida y un punto por cada tesis codirigida, siempre que hayan sido defendidas, con un máximo de 10 puntos.

7.3. Fórmulas utilizadas para la normalización de la nota media.

CN_solicitante: Coeficiente de normalización del expediente académico del solicitante.

NotaMedia_solicitante: Nota media ponderada del expediente académico indicada en solicitud.

NotaMedia_titulacion: Promedio de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

CN_min: Coeficiente de normalización mínimo para todas las solicitudes.

CN_max: Coeficiente de normalización máximo para todas las solicitudes.

DesvStandar_titulacion: Desviación estándar de las notas medias ponderadas de los expedientes académicos en los últimos años, de la titulación correspondiente a la indicada en la solicitud.

NotaNormalizada_solicitante: Nota resultante de la normalización que se añade a las puntuaciones obtenidas en el resto de los criterios establecidos en las bases 9.1, 9.2 y 9.3 para obtener la puntuación global (redondeada a dos decimales).

CN_solicitante =

$$\frac{(\text{NotaMedia_solicitante} \times 10) - (\text{NotaMedia_titulacion} \times 10)}{\text{DesvStandar_titulacion}}$$

NotaNormalizada_solicitante =

$$40 \times \frac{(\text{CN_solicitante}) - (\text{CN_min})}{(\text{CN_max}) - (\text{CN_min})}$$

Posteriormente, se integrarán todas las puntuaciones normalizadas para cada titulación, en una única relación ordenada de mayor a menor.

En el caso de que se hubiera cursado más de una titulación, se utilizará para la normalización la que cumpla el requisito temporal establecido en la base 3.1.a o la que esté más directamente relacionada con la temática del proyecto de investigación propuesto.

Base 8. TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1 Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Gestión de Investigación del VRI procederá a la revisión de las solicitudes presentadas. Al término de este análisis, el VRI publicará, en su página web, el listado de las solicitudes admitidas y excluidas para pasar a la fase de evaluación.

8.2 Subsanación

Si la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el VRI requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane la solicitud.

La persona solicitante no podrá mejorar ni sustituir la documentación presentada y las solicitudes no se podrán reformular en ningún caso. Tampoco se podrá aportar documentación no requerida por el VRI.

Las subsanaciones se deberán presentar por los mismos medios descritos en la base 6.

8.3. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas para evaluación

Tras la revisión de la documentación aportada, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Se entenderán desistidas aquellas personas solicitantes que no hayan subsanado en forma y plazo.

8.4. Fase de evaluación

La valoración de los criterios de evaluación descritos en la base 7 se realizará según lo descrito en ella para cada uno de los apartados. Este trámite durará un mínimo de dos meses.

Los informes de evaluación realizados serán trasladados a la CIDI, que elevará a la vicerrectora de Investigación la correspondiente propuesta de adjudicación para su resolución provisional y publicación.

En caso de empate en la puntuación final entre varias personas solicitantes, las solicitudes se ordenarán por los siguientes criterios, aplicados de forma sucesiva, hasta deshacer el empate:

- a. Prevalecerá la solicitud que tenga la nota media ponderada del expediente académico más alta (criterio 1).
- b. Prevalecerá la solicitud que corresponda al área de la ciencia que cuente con la menor tasa de éxito en esta convocatoria (% de éxito/solicitudes por área).
- c. Prevalecerá la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el criterio 2.

8.5. Resolución provisional

El VRI formulará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en la página web del VRI con indicación de la puntuación provisional obtenida por todas las personas solicitantes.

Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a solicitudes-pifindustrial.dgi@ehu.eus.

Las personas interesadas tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

8.6. Resolución definitiva

Transcurrido ese plazo el VRI presentará a la CIDI las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión a la vicerrectora de Investigación.

La resolución definitiva de concesión o denegación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

8.7. Recursos contra la resolución definitiva

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, en ningún caso de manera simultánea:

1.- Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su notificación individual, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.).

2.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la

notificación de la resolución individual (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 9. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

9.1. Las personas seleccionadas deberán acreditar la veracidad de los requisitos y méritos alegados para ser seleccionadas. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la vicerrectora de Investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución definitiva de solicitudes concedidas y denegadas.

Las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a. Resguardo de matrícula en el programa de doctorado.
- b. Documento de aceptación de las obligaciones como persona seleccionada en la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas codirectoras de la Tesis.
- c. Copia del contrato suscrito entre la persona seleccionada en la convocatoria y la Entidad.
- d. Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la aceptación de la ayuda por parte de la Entidad.

9.2. Una vez verificada la documentación, **la UPV/EHU formalizará un convenio con la Entidad**, cuyo modelo figura como Anexo de la presente convocatoria, en virtud del cual, la UPV/EHU aportará a la Entidad 21.000 euros para la ayuda a la contratación de la persona seleccionada.

Base 10. DERECHOS DEL PERSONAL CONTRATADO

Sin perjuicio de los derechos que les corresponden conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al personal investigador en formación, las personas seleccionadas tienen derecho a obtener de las empresas o entidades a las que se incorporen, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

Base 11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS EN LA CONVOCATORIA

Sin perjuicio de las obligaciones que les corresponden conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable al personal laboral, corresponde al personal investigador seleccionado en la convocatoria las siguientes obligaciones:

11.1. Formalizar la matrícula anual en el programa de doctorado indicado en la solicitud dentro de los períodos y plazos que establezca la Comisión de Postgrado de la UPV/EHU, con las mismas personas directoras indicadas en la solicitud, salvo situaciones de fuerza mayor comunicadas al Vicerrectorado de Investigación y autorizadas por este.

11.2. Incorporarse a su Entidad de adscripción una vez que se haya formalizado su contrato con la Entidad donde realizará el proyecto de investigación para su tesis doctoral, en régimen de jornada completa.

11.3. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que esté incorporado o incorporada.

11.4. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Entidad de adscripción, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.

11.5. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos desde el Vicerrectorado de Investigación o los Servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

11.6. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos.

11.7. Hacer referencia a la Entidad donde realice el proyecto de investigación para su tesis doctoral y a la UPV/EHU en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato de trabajo celebrado en virtud de la presente convocatoria.

11.8. Obtener el título de doctor o doctora en los plazos previstos en las normativas de doctorado correspondientes.

11.9. Reconocer la titularidad de las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada por el personal en formación, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual. Esta titularidad estará regulada por un convenio entre la Entidad y la UPV/EHU.

11.10. La firma del contrato de trabajo por parte del personal investigador en formación implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación y las entidades de adscripción determinen, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Base 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CODIRECTORAS DE TESIS

12.1. Será obligación de las personas codirectoras de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida, actuando como personas codirectoras de tesis durante todo el periodo de vigencia del contrato formalizado en base a la presente convocatoria. Del mismo modo, serán responsables de comunicar a la Entidad y al VRI de la UPV/EHU cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

12.2. Comunicar al VRI la obtención del grado de doctor del personal beneficiario por la presente convocatoria.

12.3. Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por la Entidad y el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades participantes se comprometen a:

- a) Respetar y facilitar las actividades de formación del doctorando o doctoranda correspondientes al programa de doctorado en el que estén inscritos.
- b) Designar un Codirector o Codirectora que tendrá la responsabilidad de coordinar y orientar la labor que se realice en su Entidad.
- c) Proporcionar al personal investigador contratado, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos disponibles en la Entidad y que resulten precisos para el normal desarrollo del proyecto de investigación para su tesis doctoral.
- d) Realizar las labores de seguimiento que aseguren un correcto aprovechamiento de la ayuda y complimentar los informes que le fueren requeridos para ello por parte del Vicerrectorado de Investigación.

Base 14. RENUNCIAS, BAJAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las renunciaciones, bajas, y demás incidencias del personal seleccionado mediante esta convocatoria, **deberán ser informadas por la persona seleccionada con el visto bueno de las personas codirectoras de la tesis en los tres días hábiles siguientes al hecho causante.** La solicitud se hará mediante escrito que será remitido a la dirección de la Entidad y al VRI (rrhh-inves.dgi@ehu.eus) acompañadas de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

Base 15. SEGUIMIENTO

El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Entidad donde realiza su proyecto de investigación para la tesis doctoral o por el VRI y demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.

Además, al finalizar cada año, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Primer año: documento de compromiso y proyecto de investigación presentados en el Programa de Doctorado.
- Segundo año: acta de la última evaluación positiva del Programa de Doctorado.
- Tercer año: autorización por parte de la comisión académica del programa de Doctorado en el que esté inscrita la Tesis para prorrogar los estudios de Doctorado durante un año.
- Informe de seguimiento de la Entidad, indicando las actividades investigadoras realizadas.

Base 16. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia de la persona contratada.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- d. Incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con personas codirectoras de tesis diferentes a las indicadas en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- e. A petición de las personas codirectoras de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por las personas codirectoras de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- f. Incompatibilidad sobrevenida.
- g. Inexistencia de crédito presupuestario para la ayuda.
- h. Por la obtención del título de Doctor. La obtención del título de Doctor o Doctora supondrá que queda extinguido el objeto de la ayuda y, en consecuencia, la finalización de los derechos sobre la misma. En este caso, la extinción de la ayuda tendrá efectos administrativos y económicos desde el día siguiente a aquel en el que se ha producido la defensa de la tesis doctoral.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la vicerrectora de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 21 de julio de 2022

Inmaculada Arostegui Madariaga
Ikerketaren Arloko Errektoreordea
Vicerrectora de Investigación

ANEXO I

CATÁLOGO DE ODS

En la solicitud se señalará si el proyecto que se presenta está alineado con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (elegir hasta un máximo de 3 ordenados por nivel de relación con el proyecto que se plantea) que se relacionan a continuación:

- ODS 1. FINAL DE LA POBREZA EN EL MUNDO
- ODS 2. FINAL DEL HAMBRE, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AGRICULTURA SOSTENIBLE
- ODS 3. SALUD Y BIENESTAR
- ODS 4. EDUCACIÓN INCLUSIVA
- ODS 5. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES
- ODS 6. DISPONIBILIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO
- ODS 7. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE
- ODS 8. EMPLEABILIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
- ODS 9. INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA
- ODS 10. REDUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD
- ODS 11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- ODS 12. PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES
- ODS 13. ACCIÓN POR EL CLIMA
- ODS 14. SOSTENIBILIDAD DE LOS OCEANOS, DE LOS MARES Y DE LOS RECURSOS MARINOS
- ODS 15. SOSTENIBILIDAD DE ECOSISTEMAS TERRESTRES
- ODS 16. EDUCACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS
- ODS 17. COOPERACIÓN AL DESARROLLO, COMPROMISO SOCIAL Y LA TRANSFERENCIA SOCIAL
- ODS 18. DESARROLLO DEL EUSKERA Y LA CULTURA VASCA Y LA CAPACITACIÓN PLURILINGÜE

En la solicitud se describirán, en unas breves líneas (máximo de 500 caracteres), la vinculación del proyecto de investigación que se presenta y sus objetivos con los tres ODS seleccionados y priorizados.

ANEXO II

NOTAS MEDIAS DE LAS TITULACIONES (cursos 2017/18, 2018/19, 2019/20 y 2020/21)

TITULACIÓN	Nota media titulación	Desv. Estándar titulación	Nº expedientes utilizados
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y en Derecho	75,49	6,32	135
Doble Grado en Física y en Ingeniería Electrónica	79,48	7,99	53
Grado en Administración y Dirección de Empresas	68,28	6,88	1604
Grado en Antropología Social	77,23	6,54	124
Grado en Arquitectura Técnica	66,23	5,33	99
Grado en Arte	75,02	7,03	473
Grado en Biología	72,19	7,20	324
Grado en Bioquímica y Biología Molecular	80,20	7,12	195
Grado en Biotecnología	75,87	6,87	144
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública	71,70	8,14	230
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	68,60	5,72	123
Grado en Ciencias Ambientales	70,86	5,15	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	74,04	4,86	462
Grado en Comunicación Audiovisual	72,71	5,16	320
Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	72,04	5,93	98
Grado en Creación y Diseño	74,67	5,93	315
Grado en Criminología	76,22	5,58	187
Grado en Derecho	69,79	7,49	801
Grado en Economía	67,96	7,21	252
Grado en Educación Infantil	78,81	5,18	1255
Grado en Educación Primaria	77,31	5,92	1880
Grado en Educación Social	78,10	5,42	694
Grado en Enfermería	80,53	4,46	1421
Grado en Estudios Ingleses	72,09	7,23	330
Grado en Estudios Vascos	71,20	8,81	169
Grado en Farmacia	70,37	6,07	459
Grado en Filología	73,83	7,83	253
Grado en Filosofía	77,68	7,83	118
Grado en Finanzas y Seguros	63,61	4,90	47
Grado en Fiscalidad y Administración Pública	65,68	6,51	70
Grado en Física	69,58	6,87	213
Grado en Fisioterapia	80,45	5,23	219
Grado en Fundamentos de Arquitectura	67,42	5,41	344
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	69,40	6,34	79
Grado en Geología	64,61	5,90	75
Grado en Gestión de Negocios	66,71	6,16	445
Grado en Historia	72,19	7,87	318
Grado en Historia del Arte	74,30	9,04	136
Grado en Ingeniería Ambiental	65,80	4,31	43

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN CON
INSTITUCIONES Y EMPRESAS 2022

Grado en Ingeniería Civil	66,27	5,48	238
Grado en Ingeniería de Energías Renovables	72,54	6,66	218
Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía	64,17	4,21	75
Grado en Ingeniería Eléctrica	62,47	5,24	175
Grado en Ingeniería Electrónica	66,21	5,54	80
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	66,52	6,56	663
Grado en Ingeniería en Automoción	77,03	4,96	28
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía	65,17	5,99	34
Grado en Ingeniería en Innovación de Procesos y Productos	69,15	4,65	119
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	67,83	4,71	123
Grado en Ingeniería en Tecnología de Telecomunicación	67,39	5,48	256
Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial	67,12	6,48	754
Grado en Ingeniería Informática	71,86	8,45	349
Grado en Ingeniería Informática de Gestión y Sistemas de Información	68,58	6,12	226
Grado en Ingeniería Mecánica	64,62	5,40	899
Grado en Ingeniería Química	67,94	6,19	192
Grado en Ingeniería Química Industrial	64,67	6,40	50
Grado en Marina	69,36	4,82	61
Grado en Marketing	68,37	6,02	140
Grado en Matemáticas	69,55	8,25	230
Grado en Medicina	79,48	5,85	1170
Grado en Náutica y Transporte Marítimo	68,20	6,64	58
Grado en Nutrición Humana y Dietética	70,91	5,35	187
Grado en Odontología	76,32	6,73	148
Grado en Pedagogía	79,20	5,59	189
Grado en Periodismo	70,09	5,94	562
Grado en Psicología	75,10	5,80	877
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas	69,88	5,41	435
Grado en Química	69,78	7,69	481
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	69,92	6,82	358
Grado en Sociología	70,97	7,31	156
Grado en Trabajo Social	72,68	6,14	485
Grado en Traducción e Interpretación	78,96	6,44	230
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas			1
Total general	72,68	7,94	24904
SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU	72,67510155	7,93787354	

Nota: en las titulaciones para las que no se disponga de suficiente número de expedientes académicos para poder calcular la Nota media y la Desviación estándar, de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo de la Nota a) de la base 7.2, se utilizarán los valores que se indican en la línea "SIN EQUIVALENCIA EN LA UPV/EHU, habida cuenta de que el número de expedientes acumulado en los cursos base, es muy reducido.